

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210093000

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago en legal forma por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **LUIS ALBERTO ARGUELLES MARTÍNEZ** en contra de **RAMÓN DEL CRISTO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$35.000.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio de fecha 18 de noviembre de 2018.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la suma anterior desde el 19/12/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Niéguese librar mandamiento de pago por los intereses de plazo solicitados, como quiera que los mismos no fueron pactados en el cuerpo del título valor allegado.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería al abogado URBANO VIDALES SANDOVAL como endosatario en procuración.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 076 de hoy
07 MAR 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.